

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2014-02255-00.

Por solicitud de la Defensora de Familia adscrita al Despacho y teniendo en cuenta que con esta se adjunta la liquidación de crédito, se accede a la entrega de títulos mientras se surte el trámite de la misma. De igual forma se le recuerda a la demandante que la liquidación de crédito es una carga de parte y no es el Despacho quién le tenga que indicar las fechas en las que la debe de aportar, pues debe estar al tanto de su proceso.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358d219fdb955dc4ad25788f9b4cdf693836cefb14572ec539f79bc0766cd511**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>